



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional 44º período de sesiones

Acta resumida de la 934ª sesión

Celebrada en el Centro Internacional de Viena, Viena, el viernes 1 de julio de 2011, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. Sánchez Mejorada y Velasco.....(México)

Sumario

<i>Tema del programa</i>	<i>Párrafos</i>
5 Finalización y aprobación del material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza	1-30
8 Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V	31-47

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, al Jefe del Servicio de Gestión de Conferencias, oficina D0771.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

V.11-84570 (S) 300512 070612



Se ruega reciclar 

Se declara abierta la sesión a las 14.10 horas.

Finalización y aprobación del material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza

(A/CN.9/732 y Add.1 a 3, A/CN.9/733 y Add.1, A/CN.9/715, A/CN.9/XLIV/CRP.3)

1. La **Sra. Clift** (Secretaría) dice que la Comisión tiene ante sí los documentos A/CN.9/732 y Add.1 a 3, que contienen un proyecto de material judicial para facilitar información y orientación a los jueces sobre cuestiones relativas a la insolvencia transfronteriza y, en particular, acerca de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

2. La Comisión encomendó a la Secretaría que preparara un texto con el mismo criterio de flexibilidad que se había seguido con respecto a la *Guía de Prácticas de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza*, mediante consultas con jueces y con profesionales y expertos en cuestiones de insolvencia.

3. El Grupo de Trabajo V examinó el proyecto de texto en su último período de sesiones, como se informa en los párrafos 110 a 116 del documento A/CN.9/715, y aquel se distribuyó a los Estados Miembros. Las observaciones recibidas figuran en el documento A/CN.9/733 y Add.1 y, en la medida de lo posible, se han tenido en cuenta.

4. El proyecto de texto también fue examinado por los jueces y demás participantes en el Noveno Coloquio Judicial Multinacional, organizado conjuntamente por la CNUDMI, la Association of Restructuring, Insolvency and Bankruptcy Professionals (INSOL International) y el Banco Mundial, que se celebró en Singapur en marzo de 2011.

5. El modo en que se examinan en el proyecto de texto las disposiciones de la Ley Modelo refleja el orden cronológico en que las solicitudes de reconocimiento y asistencia se examinarían habitualmente en el tribunal receptor. El proyecto de texto no pretende dar instrucciones a los jueces sobre cómo tratar las solicitudes ni sugerir que sea posible o conveniente adoptar un único enfoque, sino ofrecer una orientación general sobre las cuestiones que un juez tal vez deba tener en cuenta sobre la base de los objetivos de quienes redactaron la Ley Modelo.

6. Para ilustrar cómo se han interpretado y aplicado las disposiciones en la práctica y posibles criterios de

razonamiento que cabría adoptar al abordar determinadas cuestiones, en el proyecto de texto se hace referencia a decisiones adoptadas en diversas jurisdicciones. No se pretende criticar esas decisiones; se señalan las cuestiones que otro juez tal vez desee tener en cuenta si se le presenta un caso similar, basándose en el derecho interno, inclusive en la legislación por la que se incorpore la Ley Modelo.

7. Un nuevo anexo, contenido en el documento A/CN.9/732/Add.3, consta de breves notas sobre hechos de los casos y las decisiones adoptadas al respecto, a título de orientación para quienes no han tenido la oportunidad de leer los fallos de los casos en su idioma original.

8. La Comisión, además de examinar el proyecto de texto, tal vez desee estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo para actualizarlo de manera periódica de forma similar a como se ha elaborado dicho proyecto de texto y manteniendo un criterio neutral, según se describe en los párrafos 3 y 4 del documento A/CN.9/732.

9. La Comisión tal vez desee asimismo considerar la posibilidad de reconocer en un prefacio la contribución sustancial al proyecto realizada por el Juez Supremo Paul Heath de Nueva Zelanda.

10. El **Sr. González** (Argentina) expresa su reconocimiento a la Secretaría por su labor de preparación del proyecto de material judicial, que será importante para la posible incorporación y ulterior aplicación de la Ley Modelo en la Argentina.

11. En particular, la Argentina acoge con beneplácito la disposición en la Ley Modelo de que el representante extranjero informe al tribunal sobre todo otro procedimiento extranjero que se entable respecto del mismo deudor, la definición del “establecimiento” de un deudor, el hecho de que no se exija la reciprocidad, las disposiciones sobre la presunción de la autenticidad de los documentos, y el hecho de que el material refleje el espíritu de amplia cooperación que es un aspecto central de la Ley Modelo.

12. La Argentina desearía que la versión revisada del texto reflejara más cabalmente dos cuestiones que planteó en las observaciones contenidas en el documento A/CN.9/733/Add.1.

13. En primer lugar, de acuerdo con la Ley Modelo, los tribunales se hallan habilitados para comunicarse

directamente con el tribunal o el representante extranjero, sin necesidad de exhortos o rogatorias. En muchos países, entre ellos la Argentina, las cartas rogatorias son importantes para asegurar una comunicación eficaz. Por ello, en el material judicial se debería recalcar la importancia de hacer más eficiente la cooperación con miras al eficaz reconocimiento, salvaguardando al mismo tiempo los intereses de las partes.

14. La segunda cuestión se relaciona con la invocación de una excepción de orden público para denegar el reconocimiento, como se menciona en los párrafos 47 a 51 del documento A/CN.9/732. La Argentina estima que la situación se asemeja al fraude y al abuso, que son obstáculos o límites derivados de la manipulación de hechos, y desearía que esa opinión quedara más cabalmente reflejada en el material judicial, posiblemente en una versión actualizada ulterior.

15. El **Sr. Redmond** (Estados Unidos de América) expresa su reconocimiento a la Secretaría por haber preparado el proyecto de material judicial en tan poco tiempo. El material, que está destinado a ilustrar a los jueces sobre la aplicación de la Ley Modelo, también será útil como información de antecedentes para el sector académico, los expertos y los tribunales, además de que coadyuvará a la uniformidad, transparencia y predecibilidad y contribuirá a una mayor coordinación en los casos de insolvencia transfronteriza.

16. Los Estados Unidos apoyan la propuesta de reconocer la contribución del Juez Supremo Paul Heath.

17. Los Estados Unidos apoyan enérgicamente la propuesta de actualizar el texto en consulta con los expertos para asegurar que el material se actualice paralelamente a la labor más reciente del Grupo de Trabajo V y el conjunto de la jurisprudencia y los fallos nuevos. Los Estados Unidos apoyan también el criterio neutral adoptado en los casos citados. La Secretaría no debería modificar el contexto o el alcance del texto y debería presentar las propuestas de actualización a la Comisión para su aprobación.

18. El **Sr. D'Allaire** (Canadá) dice que el Canadá está a favor de que se apruebe el proyecto de material judicial, que representa una contribución positiva a la colaboración judicial en los procedimientos de insolvencia transfronteriza. Durante prolongadas consultas celebradas en el Canadá, los expertos y

el poder judicial expresaron amplio apoyo al material, que será particularmente útil dado que el Canadá ha aprobado recientemente la Ley Modelo y no tiene un tribunal especializado en casos de insolvencia o quiebra.

19. El orador apoya la propuesta de actualizar periódicamente el texto y alienta a la Secretaría a que informe a la Comisión sobre cualquier deficiencia o propuesta de enmienda.

20. El Canadá también apoya la sugerencia de reconocer la contribución del Juez Supremo Paul Heath.

21. El **Sr. Lara Cabrera** (México) dice que México respalda la aprobación del proyecto de material judicial, que brindará una orientación valiosa sobre la aplicación de la Ley Modelo. México acogería con beneplácito un mecanismo flexible, por el que la Secretaría pudiera actualizar el texto en consulta con los expertos.

22. La **Sra. Clift** (Secretaría), en relación con las cuestiones planteadas por el representante de la Argentina, dice que el Grupo de Trabajo V analizó la importante cuestión del fraude y los abusos, según se expone en el documento A/CN.9/715, en el párrafo 26 y siguientes, relativos al orden público, y en el párrafo 42, relativo a la incidencia del fraude en los factores utilizables para determinar el centro de los principales intereses de un deudor. Como se observa en el párrafo 43, el Grupo de Trabajo convino en que se volviera a tratar esta cuestión. Por ello, no queda reflejada ninguna opinión en el material judicial, que se podría actualizar ulteriormente para incorporar las conclusiones del Grupo de Trabajo V.

23. La cuestión de la comunicación ya se aborda en diversos textos, por ejemplo, en la *Guía de Prácticas de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza* y la Guía para su incorporación al derecho interno. Es necesario tener en cuenta esa cuestión en la medida en que la labor en curso del Grupo de Trabajo V guarda relación con esos textos. Los enfoques de la comunicación en la cooperación transfronteriza se analizan frecuentemente en los coloquios judiciales y las reuniones con los jueces, y la Secretaría está dispuesta a incluir una propuesta concreta sobre ese tema en el material judicial.

24. El **Sr. González** (Argentina) dice que para reflejar las solicitudes de la Argentina se podría modificar el texto en su siguiente actualización.

25. **El Presidente** entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de material judicial contenido en los documentos A/CN.9/732 y Add.1 a 3, y reconocer en un prefacio la sustancial contribución del Juez Supremo Paul Heath.

Así queda acordado.

26. **El Presidente** invita a la Comisión a examinar el proyecto de decisión contenido en el documento A/CN.9/XLIV/CRP.3.

27. El **Sr. González** (Argentina) recuerda las observaciones que formuló en el debate previo a la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y dice que observa complacido que al menos en el párrafo 5 del proyecto de decisión que se está examinando se empleen las palabras “estudiando la posibilidad de”.

28. El **Sr. Redmond** (Estados Unidos de América) respalda la aprobación del proyecto de decisión sin los corchetes que acompañan a las palabras “y las revisiones adoptadas por ella” en el párrafo 1.

29. El **Sr. D’Allaire** (Canadá), con el apoyo del **Sr. Redmond** (Estados Unidos de América), propone que se supriman en el párrafo 1 del documento A/CN.9/XLIV/CRP.3 las palabras “y las revisiones adoptadas por ella” porque, a su entender, la Comisión no ha enmendado el texto del documento A/CN.9/732, ni el de sus adiciones.

30. La **Sra. Clift** (Secretaría) dice que la Comisión no ha aprobado ninguna revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

Queda aprobado el documento A/CN.9/XLIV/CRP.3 sin las palabras entre corchetes “[y las revisiones adoptadas por ella]”.

Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V (A/CN.9/715)

31. La **Sra. Clift** (Secretaría), al presentar el tema, dice que la Comisión tiene ante sí, en el documento A/CN.9/715, un informe del Grupo de Trabajo V sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones. El Grupo analizó determinados conceptos enunciados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza en relación con el centro de los principales intereses y las responsabilidades y

obligaciones de los directores y ejecutivos en casos de insolvencia y de preinsolvencia. Dado que se trató del primer período de sesiones en que se examinaban ambos temas, se celebró un prolongado debate preliminar sobre las cuestiones de política planteadas. Actualmente, el Grupo puede decidir cómo proceder.

32. La oradora dice que el Noveno Coloquio Judicial, organizado por la CNUDMI, la Association of Restructuring, Insolvency and Bankruptcy Professionals (INSOL International), junto con la Secretaría de la CNUDMI y el Banco Mundial que se celebró en Singapur en marzo de 2011, contó con la participación de unos 80 jueces de aproximadamente 40 Estados. Entre los temas que se analizaron figuraron cuestiones de la insolvencia de grupos de empresas. Dos grupos analizaron cómo las diversas cuestiones relacionadas con los casos hipotéticos de insolvencia, uno nacional y otro transfronterizo, se tratarían en las diferentes jurisdicciones representadas. Asimismo, los participantes en el Coloquio examinaron el proyecto de material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza. En el sitio web de la CNUDMI se puede consultar un informe sobre el Coloquio. Está previsto celebrar el Décimo Coloquio Judicial en La Haya en 2013.

33. La oradora dice que espera que la Comisión dé su aprobación al patrocinio continuo de los Coloquios Judiciales de INSOL International por parte de la Secretaría de la CNUDMI y a su participación activa en ellos.

34. Respecto de la tercera parte de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, aprobada por la Comisión en 2010, la oradora dice que, a su entender, Colombia ha sido el primer Estado en aprobar legislación en respuesta a las recomendaciones formuladas en ese documento, y acogería con beneplácito que se informara sobre esa aprobación.

35. El 6 de junio de 2011, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo emitió un proyecto de informe que contenía recomendaciones dirigidas a la CNUDMI sobre los procedimientos de insolvencia en el contexto de la legislación de la Unión Europea sobre las empresas. Una de las recomendaciones se refiere a la redacción de un conjunto de normas basadas en la tercera parte de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia para promover la cooperación entre los tribunales y los representantes de insolventes en los casos de insolvencia

de grupos de empresas. El proyecto de informe se puede consultar en el sitio web de la CNUDMI.

36. El **Sr. Redmond** (Estados Unidos de América) dice que los dos representantes de países en desarrollo, en particular, han acogido con beneplácito el hecho de que el Grupo de Trabajo V haya examinado el tema de las responsabilidades y obligaciones de los directores y ejecutivos en casos de insolvencia y de preinsolvencia. A comienzos del 39° período de sesiones del Grupo se estableció inequívocamente que los Estados estaban dispuestos a analizar el tema del centro de los principales intereses, a pesar de su complejidad.

37. Los Estados Unidos esperan con interés que se sigan examinando ambos temas.

38. El **Sr. D'Allaire** (Canadá) dice que el Canadá está satisfecho con los progresos alcanzados hasta la fecha en el examen de ambos temas.

39. Respecto de los conceptos en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza que se relacionan con el centro de los principales intereses, la dificultad no estriba en el tenor de la Ley Modelo, sino en el hecho de que se necesita tiempo para que se acumulen las decisiones judiciales que podrían brindar orientación. El Canadá acoge con beneplácito las cuestiones que, a juicio de la Secretaría, se deberían estudiar exhaustivamente.

40. En cuanto a las responsabilidades y obligaciones de los directores y ejecutivos en casos de insolvencia y de preinsolvencia, en varias jurisdicciones se dispone que debe haber compensación por todo incumplimiento en esos casos, pero, si se obtienen ganancias, no se las distribuye necesariamente a todos los acreedores. La Secretaría y el Grupo de Trabajo V deberían examinar la posibilidad de que haya situaciones en que la parte demandante tenga derecho a una garantía real.

41. **El Presidente** -tras varias observaciones formuladas por el **Sr. D'Allaire** (Canadá), el **Sr. González** (Argentina) y el **Sr. Sorieul** (Secretaría)- dice que la Secretaría ha previsto que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo V se celebren en noviembre de 2011 y febrero de 2012, por lo que se dispone de poco tiempo para preparar el material, pero hay poca flexibilidad con respecto a esas fechas.

42. Propone, asimismo, que la Comisión examine esos asuntos en relación con el tema 21 del programa, lugar y fecha de futuras reuniones.

43. El **Sr. Mokal** (Banco Mundial) dice que el Grupo de Tareas sobre Insolvencia del Banco Mundial ha analizado recientemente la cuestión del establecimiento de normas basadas en prácticas idóneas para el tratamiento de las personas naturales en los casos de insolvencia.

44. Las características de la intermediación financiera han cambiado significativamente desde que se formuló la Norma relativa a la insolvencia y los derechos de los acreedores. El crédito de los consumidores ha crecido significativamente, de modo que, debido a la reciente crisis financiera, los problemas en el sector del consumo han desembocado en un riesgo sistémico para la economía en su conjunto en muchas jurisdicciones. El Banco Mundial, junto con sus asociados internacionales, ha tenido que asesorar a los gobiernos sobre el modo de hacer frente a esos problemas en situaciones sin precedentes de acuerdo con la experiencia del Banco, y ha constatado la utilidad de poder contar con normas sobre las prácticas idóneas para el tratamiento de las personas naturales en los casos de insolvencia, normas formuladas con aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los gobiernos clientes.

45. El Banco Mundial desearía que la CNUDMI participara en la formulación de esas normas.

46. El **Sr. Redmond** (Estados Unidos de América) dice que la CNUDMI ha cooperado con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en cuestiones de insolvencia y los Estados Unidos desearían que la Comisión participara en la formulación de normas sobre las prácticas idóneas para el tratamiento de las personas naturales en los casos de insolvencia.

47. **El Presidente** toma nota del deseo del Banco Mundial de que la CNUDMI participe en la formulación de esas normas y del apoyo expresado por el representante de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 15.10 horas.